

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.  
 Por seis meses..... 40  
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs  
 Por seis meses..... 60  
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 128.

Habiendo llamado la atención de este Gobierno la considerable mortandad de ganados que de poco tiempo á esta parte se observa en algunos pueblos de esta provincia, y siendo, al parecer, producida por una epizotia enzótica, cuyas verdaderas causas deben ser puramente locales, he dispuesto, de acuerdo con el parecer del Subdelegado de sanidad en Veterinaria de esa capital, dictar las prevenciones siguientes:

- 1.ª Cuidarán los Alcaldes de hacer reconocer los pastos y abrevaderos, observando si aquellos son pantanosos y si en estos se hallan animales muertos, en cuyo caso adoptarán las convenientes medidas á fin de que desaparezcan estas causas de insalubridad.—2.ª Privarán todo contacto entre los animales enfermos ó sospechosos y los sanos; haciendo quemar á los que mueran.—3.ª Cuidarán de evitar los depósitos de aguas estancadas.—4.ª No permitirán que en los establos se tengan mas estiércoles que los puramente necesarios.

Deduciéndose de las noticias recibidas en la indicada Subdelegacion que la enfermedad del ganado debe ser del número de las tifoideas, á cuyo desarrollo han podido favorecer las continuas nieblas y lluvias que se han observado este verano, convendrá que los establos estén limpios, secos y bien ventilados, y que á los ganados se les sujete á un régimen dietético de yerba seca, rociada con agua de sal, empleando las infusiones de flor de sauco, hojas de yerba buena, salvia y ajenos con el acetato de amoníaco y carbonato de sosa, así como tambien el cocimiento de vino con triaca. Podrán emplearse los se-

dales en la papada, las lavativas de un cocimiento emoliente al que se podrá agregar un poco de vinagre, cuidando muy especialmente de la limpieza de los animales.

Los Alcaldes proporcionarán cuantas noticias adquieran de los síntomas que se adviertan en los animales enfermos, cuidando de hacer examinarlos que se destinen á los abastos públicos y prohibiendo la venta y uso de las carnes de toda res que se suponga muerta á causa de dicha enfermedad. Santander 8 de Octubre de 1852.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Exigiendo el orden administrativo y la regularidad de la contabilidad pública que los servicios de igual ó análoga naturaleza se centralicen en una misma Administracion, y que los créditos afectos á su pago y la justificacion de la inversion aparezcan reunidos en una sola seccion de los presupuestos generales de gastos y de las cuentas del Estado, conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de los intereses y la amortizacion de la Deuda atrasada del Tesoro, procedentes de servicios del material desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1849, correrán desde 1.º de Enero próximo á cargo de las oficinas de la Deuda del Estado, quedando relevadas las del Tesoro de la atribucion que en esta parte les confiere el párrafo tercero del artículo 37 del reglamento de 23 de Agosto de 1851.

Art. 2.º El crédito anual de 10 millones destinado por la ley de 3 de Agosto de 1851 á estas obligaciones, y comprendido en el presupuesto de aquel año y del corriente en la seccion de los atrasos del personal y material, se incluirá en el de 1853 y sucesivos en la de la Deuda pública.

Art. 3.º La emision de los billetes representativos de la Deuda mencionada y su entrega á los acreedores continuará haciéndose por las dependencias del Tesoro, á medida que la Junta de exámen y reconocimiento de los créditos del material y de los procedentes de tratados expidan sus mandatos; pero cuidarán aquellas de pasar á las de la Deuda pública los respectivos talones para que á su tiempo puedan comprarse los billetes.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gac. núm. 6676.)

*Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 10 de Octubre de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.*

### Hacienda.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Recuerdo tanto á los Ayuntamientos á quienes el Sr. Gobernador se ha servido conceder la facultad exclusiva en los arriendos de los derechos de consumo, cuanto á aquellos que los han de ejecutar á la libre venta, que mediten atentamente la circular de esta oficina inserta en el Boletín núm. 103 de 30 de Agosto próximo pasado, cuidando con sumo esmero los que hacen el remate pueblo por pueblo, de fijar á cada uno de estos su presupuesto por cada una de las especies que se arriendan, en términos de que todos ellos juntos compongan igual cantidad que la señalada á la misma especie en el encabezamiento. Que no les es permitido al anunciar el arriendo fijar otro presupuesto que el que la especie tiene en el encabezamiento. En los pueblos en que se consuma chacolí y vino de Liébana y no tengan cantidad fijada por este artículo en el encabezamiento; el Ayuntamiento hará la graduacion, sin alterar por eso en nada la base ó cantidad que en aquel se marque al vino foráneo. Que no es proposicion admisible en el primer remate la que no cubra la base, y en el segundo, en caso de celebrarse como primero, la que no cubra las dos terceras partes de esa misma base, como tampoco son admisibles las pujas que bajen del 10 por 100 sobre la cantidad en que esté el remate con la licitacion primera y puja ó pujas precedentes. Que ningun espediente se considera terminado sin que sobre una proposicion admitida ya se haya obtenido en el primer acto de subasta, ya en el segundo, ya en el tercero, se celebre otro remate para la mejora de la décima. Que no engloven con el valor del remate

lo que los rematantes hayan de pagar por la ocupacion de las casas, tabernas, carnicerías ú otros establecimientos de los propios, hiciéndose la correspondiente separacion en caso de que los licitadores ejecuten sus proposiciones en junto. Y finalmente que tengan las Municipalidades muy presente para consignarlo en los remates, inculcando esta cláusula bien claramente á los licitadores, que los rematantes para el año próximo venidero han de cobrar, mientras otra cosa no se prevenga, los mismos arbitrios municipales y provinciales que se exigen en el año corriente. Si alguno al hacer le fijacion de precios cuando ha solicitado la exclusiva, ha omitido el incluir alguno de dichos arbitrios en la base para la fijacion de precios, rectificará, asociado de igual número de mayores contribuyentes, el de la especie en que esto suceda, uniéndolo al espediente copia del acta de la sesion que se celebre. Santander 11 de Octubre de 1852.—Carlos R. y Valverde.

## Seccion de Justicia.

Lic. D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Cobo, vecino de la villa de S. Roque, para que en el término de treinta dias que por primero, segundo y último se le señalan, comparezca en este juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que en él se está siguiendo por las heridas que en la noche del dia 16 de Agosto próximo recibió Manuel Labin, natural de dicha villa, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y pasado dicho término sin presentarse, será declarado contumáz y rebelde, y se continuará substanciándola sin mas citarle ni emplazarle, haciéndole en los estrados del tribunal las notificaciones y diligencias que debieran serlo en su persona, y parándole todo perjuicio. Villacarriedo 20 de Setiembre de 1852.—Ramon Noval.—Por su mandado, Esteban Velez Villa.

Idem

Lic. D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y testimonio del infrascrito escribano se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Gijalba y otros por robo frustrado y herida causadas al presbítero D. Antonio Anaya, cura de Palacios y su criado Pascual Garcia, en la noche del tres de Setiembre último en la cual por providencia de este dia se ha mandado proceder á la prision de Mariano Yerro, titulado el Mellado, cuyas señas se estampan á continuacion y á fin de que tenga efecto, se inserta en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los señores alcaldes y destacamentos de la guardia civil se sirvan practicar cuantas diligencias sean necesarias en averiguacion del paradero del indicado Mariano Yerro, y caso de ser habido, le pongan á disposicion de este tribunal. Dado

en Castrogeriz á 1.º de Octubre de 1852.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Pedro A. Vazquez.

### SEÑAS.

Bastante grueso, de estatura regular, color blanco, con vigote y patilla, con cerco por bajo, mellado en el labio superior, pantalon blanco, chaqueton de paño obscuro, sombrero redondo blanco.

### Ayuntamiento de los Corrales.

Por el presente se llaman licitadores para el arriendo de los derechos de consumo, sobre las especies determinadas sujetas á la contribucion del mismo nombre y por que está encabezado este Ayuntamiento de Los Corrales con la Hacienda pública para el año de 1853, bajo las condiciones y demás circunstancias que constan en el espediente, y se halla todo de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento; advirtiendole que la venta al por menor de referidas especies es á la libre, debiendo verificarse el primer remate el dia 3 y el segundo el 17 del próximo Octubre desde las dos á las cinco de la tarde, todo conforme á lo acordado por expresado ayuntamiento, que así mismo consta en el propio espediente.

En iguales dias y á las mismas horas se verificará tambien el de los propios de los pueblos para el indicado año de 1853, bajo sus respectivas condiciones que constan en espediente por separado. Los Corrales y Setiembre 27 de 1852.—José Perez Rasilla.

### Administracion diocesana de Palencia.

Autorizado por el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis, para promover y llevar á cabo la redencion de censos y foros y enagenacion de los bienes eclesiásticos á que se refieren el párrafo 4.º del artículo 35 y 6.º del 38 del último Concordato, y para que los dueños de las hipotecas afectas á aquellas puedan redimir este gravámen, he dispuesto que el plazo de seis meses que al efecto se les concede en el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se empieza á contar desde el dia 18 del actual hasta igual fecha del mes de Abril de 1853. La redencion se hará con arreglo á lo dispuesto en el mismo artículo.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias en que radican las hipotecas afectas á los censos para que los censatarios que quieran redimirlos presenten sus solicitudes en la secretaria de Cámara de este Obispado espresando el capital, réditos, cargas, hipotecas y fecha de la escritura, y exhibiendo esta, si posible fuere á fin de evitar retrasos y perjuicios. Palencia 2 de Octubre de 1852.—Gregorio Meliton Martinez.

## REMATES.

### CAMINOS.

En el dia 14 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana se rematarán ante el ayuntamiento de Valdáliga dos trozos de camino en los sitios siguientes. El primero en el pueblo de Roiz y Braña de la Piñera, en el camino de primer orden que desde Torrelavega conduce á Güelles, y mide 260 varas de esplanacion y 178 de afirmado, presupuestado todo en 2594 rs. El segundo trozo en el camino que por la costa conduce á Asturias compuesto de 150 varas de esplanacion y tres alcantarillas y media, presupuestado en 1620 rs. En el acto del remate estarán de manifiesto las condiciones, y antes en la secretaria de dicho Ayuntamiento para el que guste enterarse. Casa Consistorial de Valdáliga 30 de Setiembre de 1852.—Hipólito Garcia del Mazo.

El dia 24 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Cartes en el Ayuntamiento, el remate para la explanacion de un trozo de camino en el de primer orden que pasa por aquel distrito, en el sitio llamado Prado Solar hasta el pueblo de Riocorbo, cuyo presupuesto es de 2750 rs. Los que quieran tomar parte en el acto, acudirán á la Secretaria de dicho Ayuntamiento en donde están de manifiesto las condiciones de la subasta. Santander 8 de Octubre de 1852.—Gainza.

El dia 8 del próximo mes de Noviembre se rematarán en el Ayuntamiento de Riente 47 maderas de roble que miden 64 codos cúbicos y se hallan tasados en 680 rs. vn., cuya subasta tendrá lugar en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. Santander 8 de Octubre de 1852.—Gainza.

El domingo 17 del corriente se rematarán en la casa consistorial de esta villa á las doce del dia 61 piezas de madera de roble procedentes de los despojos de la corta ejecutada por la Comision de marina en el monte de Corona. Comillas y Octubre 5 de 1852.—El Alcalde, Florencio Cacho de Herrera.

El Ayuntamiento de Ruiloba en sesion de 21 del corriente ha acordado sacar á remate los articulos de consumo y arbitrios del mismo para el año de 1853, señalando para el efecto los dias 7 y 15 del corriente de 10 á 12 de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Ruiloba 30 de Setiembre de 1852.—Francisco Gonzalez del Piélagos.

El Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera ha acordado celebrar el 17 y 24 del corriente los remates de los derechos de consumo, arbitrios muni-

cipales y provinciales y el de los propios, de 11 á 12 de su mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del mismo. San Vicente de la Barquera y Octubre 3 de 1852.—José P. de Carranceja.—P. A. del A., Francisco de Barrio y Fernandez, secretario.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

ANUNCIOS.

D. Manuel Martinez Gomez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Arredondo para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Rey ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ongayo para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Gonzalez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Miengo para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 10 de Octubre de 1852.—Gainza.

El Ayuntamiento de Lamason ha contribuido con 400 rs. vn. para la construccion del hospital de la Princesa en la córte de Madrid. Lo que se inserta en el Boletin oficial á solicitud del Alcalde y para satisfaccion de los contribuyentes. Santander 9 de Octubre de 1852.—Gainza.

De casa de D. Antonio Garcia Alsedo, vecino de Mogro, en el ayuntamiento de Miengo, ha desaparecido un potro quinceno, color negro, de seis y medio palmos de alzada, paticalzado, con una estrella en la frente y una raya blanca sobre el bebedero, marcado á fuego en el cuadril derecho con las iniciales enlazadas de H R A, que quieren decir Herrera.

El que tenga noticia de él se servirá avisarlo á su dueño, que gratificará debidamente.

En el pueblo de Pomares, ayuntamiento de Liérganes, se halla prendada una novilla de 5 años, color pardo, astas corvas, con un marco borrado en el asta derecha y la oreja izquierda rasgada. Se anuncia al público para el que se crea con derecho acuda dentro de 15 dias, pues pasados sin hacerlo, se rematará.

En el Concejo de Bedoya se halla prendado un buey de cinco á seis años, pelo tasugo, llave levantada y cola larga. Se anuncia para que llegue á noticia de su dueño.

En el pueblo de Quintanilla, ayuntamiento de Lamason, se halla prendado un becerro de dos á tres años, color oscuro y abierto de gamas. Se anuncia para conocimiento de su dueño.

En el distrito de Riotuerto se halla en custodia un buey como de cinco años, color sobrecano, atasugado, gamas blancas y ambas marcadas. Se anuncia para que llegue á noticia de su dueño.

En el pueblo de Obeso, ayuntamiento de Rionan-

sa, se halla prendado un novillo de dos á tres años, astas abiertas un poco vueltas hácia arriba, sin castrar, color tasugo. Se anuncia para conocimiento de su dueño.

En el lugar de Puente de Arce, se halla encerrada una baca de color de avellana clara, un poco oscura del cuello, las astas delgadas y castillas y de 5 á 6 años de edad. El que se crea dueño de ella, lo acreditará al alcalde pedáneo de dicho pueblo.

El acreditado oculista D. GREGORIO ORIGUEN, Doctor en Medicina y Cirujía, establecido en la ciudad de Burgos, y que hace muchos años que está dedicado á practicar las operaciones de la vista, y entre ellas á *batir* las cataratas y abrir pupilas artificiales, así como á tratar con el mejor resultado las diferentes enfermedades de la misma, bien sean agudas ó bien crónicas, repite nuevamente el anuncio, como lo ha hecho otras veces, para que las personas que tengan cataratas ó padezcan alguna otra enfermedad de la vista, puedan servirse de sus conocimientos en esta temporada de Otoño, tan propia para la curacion de semejantes dolencias.

Igualmente como operador está acreditado en practicar toda clase de operaciones de Cirujía Mayor, como son amputaciones, estirpaciones de lúpias, cánceres, pólipos, quistes, fístulas lacrimales y del ano, ect., ect.

El interesado puede justificar con documentos el buen éxito que ha tenido con sus operados, tanto en varias provincias como en esta de Burgos. Las personas que gusten enterarse por sí mismas de todas las circunstancias y feliz resultado de sus operaciones, se las dirigirá á diferentes sugetos que les ha hecho alguna operacion en esta ciudad y fuera de ella.

*Recibe consultas verbales en su casa, ó escritas por el correo.—Vive en la Llana de Afuera, n.º 8, c. 1.º*

*Para la Habana.*

A fines del corriente ó primeros dias de Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana la nueva Corbeta **CAROLINA**, al mando de su capitán Don Ramon de la Mar. Admite pasajeros que serán tratados con esmero, y para su ajuste pueden dirigirse á D. Juan María Iztueta, en el muelle, núm. 28. Santander 8 de Octubre de 1852.

Del 25 al 30 del corriente saldrá de este puerto para el de la Habana, la Polacra TRINITARIA, al mando de su capitán D. J. Lopez Zabala. Admite carga á flete y pasajeros á quienes se les dará el esmerado trato que tiene acreditado en medio de las comodidades que ofrece su nueva y elegante cámara. Para el ajuste pueden dirigirse á D. Gabriel Rodriguez, calle de Daoiz y Velarde, casas de Posadillo número 2.º, y á la correduría de buques sita en la Pescadería. Santander 6 de Octubre de 1852.

Del 12 al 15 del corriente Octubre saldrá para la Habana el bergantin LAVERINTO, cap. Don José Oyarvide. Admite pasajeros y le despacha D. Tomás Cagigal, y en la correduria de la Rivera dará razon para los ajustes D. Benito Cagigal.

Imprenta de Martinez.